DIRECTOR

CALIFICAR

RUP 1

CERTIFICACION

El JEFE DE RECURSOS HUMANOS del CONSORCIO TCI y Sub Gerente de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S**. identificado con el **NIT. No. 900.027.116 – 8,** el Señor **HAROLD ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.563.445** de Bogotá D.C. Certifica que el Ingeniero **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.400.909** de Bogotá D.C., y Matricula Profesional No. **25202 – 53881 CND** laboro como Director de Estudios y Especialista estructural en el desarrollo del siguiente Contrato:

CONTRATO	**671 DE 2011**
CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Nit 899.999.007 – 0
CONTRATISTA	**CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA** conformado por TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. (80%) identificado con Nit 900.027.116 – 8 y MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO (20%) identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá
OBJETO	**ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA:** ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA EDIFICACION, QUE INCLUYE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES ANTE UN SISMO O UNA SOLICITACION, ESTUDIO QUE VA SOPORTADO CON ENSAYOS DE LABORATORIO, PLANOS, FOTOGRAFIAS, ETC., EL CUAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. **DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:** ANALISIS DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN EJECUTAR A LA EDIFICACION CON EL FIN DE LLEVARLAS A UN NIVEL DE SEGURIDAD SISMICA EQUIVALENTE AL DE UNA EDIFICACION NUEVA DISEÑADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO A LA NORMA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES (PLANOS, CALCULOS, ESTUDIOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, ETC.). LOS CUALES DEBERAN LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. TRAMITES DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION (REFORZAMIENTO, RECONOCIMIENTO, ETC), EN LAS OFICINAS DE PLANEACION O CURADURIA URBANAS
ACTIVIDADES	**Fase 1:** Levantamientos arquitectónicos y estructurales, exploraciones estructurales y de suelos **Fase 2:** Estudios de suelos, diagnostico hidro sanitario y eléctrico y estudio de vulnerabilidad sísmica **Fase 3:** Diseños arquitectónicos, diseños estructurales de reforzamiento y diseños estructurales de obra nueva, diseños eléctricos e hidro-sanitarios y redes humedas, presupuesto, especificaciones, tramite y obtención de licencias
AREA DE ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD	65007 M^2 sesenta y cinco mil siete m^2
ÁREA DE LAS SEDES	10049 M2 diez mil cuarenta y nueve m^2
AREA DE DISEÑOS DE REFORZAMIENTO O ESTRUCTURAS NUEVAS	6191 M^2 seis mil ciento noventa y un m^2
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Cinco (5) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio
FECHA DE INICIACION	20 de febrero de 2012
PRORROGA 1	Un (1) mes
PRORROGA 2	Dos (2) meses
PRORROGA 3	Cuarenta y nueve (49) días
FECHA DE FINALIZACION	7 de diciembre de 2012
VALOR CONTRATO	$566.346.776,oo INCLUIDO EL IVA
VALOR EJECUTADO	$516.257.340.38 INCLUIDO EL IVA

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia

TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM WWW.TCIINGENIERIA.COM

CARACTERISTICAS Y AREAS DE LA EDIFICACIONES

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS	area oficina	Area estudios de vulnerabilidad edificacion	Area de diseños de reforzamiento o estructuras nuevas	NUMERO DE PISOS	TIPO DE ESTRCTURA EXISTENTE	OBSERVACION O TIPO DE LICENCIA
Ubate	173,30	1474,00	NA	3	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Tunja	449,20	449,20	NA	1	Adobe	No se pudo reforzar por ser de carácter patrimonial
Pereira	1937,53	1937,53	1937,53	3	Porticos de concreto	licencia para reforzamiento
Calarca	385,49	1925,00	0,00	5	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Patia del Bordo	254,35	254,35	435,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
La Plata	264,63	264,63	NA	1	Mamposteria	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Medellin sur	2577,00	48000,00	NA	28	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Sincelejo	1031,31	1031,31	1031,31	4	Porticos de concreto	licencia para reforzamiento
Quibdo	585,66	7280,00	NA	4	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Ituango	190,85	190,85	330,00	1	Adobe	licencia para demolicion y obra nueva
Yarumal	318,00	318,00	380,00	3	Porticos de concreto	licencia para demolicion y obra nueva
Turbo	426,73	426,73	260,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Sopetran	218,00	218,00	260,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Santo Domingo	267,00	267,00	434,00	1	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
segovia	263,96	263,96	280,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Yolombo	338,57	338,57	344,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
La Mesa	368,31	368,31	500,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
AREAS TOTALES m²	10049,89	65007,44	6191,84			

PROFESIONAL Ingeniero Miguel Efraín Rosero Polo c.c. 79.400.909

CARGO DIRECTOR Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA

FUNCIONES **COMO DIRECTOR (20%)**: Asistencia a comités de seguimiento, responsable de verificación de los productos cumpliendo con el alcance del proyecto, dentro del tiempo planeado y dentro del presupuesto aprobado. Encargado de: Revisar, Verificar y aprobar los productos del consultor. Igualmente planificar lo referente a la verificación y revisión por parte del grupo de interventoría, manejo de riesgos, monitoreo de actividades y control de calidad.

COMO ESPECIALISTA (20%): Responsable de la verificación, revisión y aprobación de los diseños estructurales, en las diferentes etapas del proceso.

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

Atentamente;

HAROLD ROSERO POLO
C.C. 79.563.445 DE BOGOTA D.C.

NELLY PAOLA TORRES CASSIANO
REVISOR FISCAL
C.C. 52.877.983
Tarjeta profesional: 133718-T

Calle 53a # 28 - 67 Oficina 101
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia

TCIINGENIERIA@TCIINGENIERIA.COM
WWW.TCIINGENIERIA.COM

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en el Grupo de Contratación Administrativa, se ha verificado que el **CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA** con Nit 900.301.581 – 4 conformado por TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. (80%) identificado con Nit 900.027.116 – 8 y MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO (20%) identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá, suscribió con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO con Nit 899.999.007 – 0, el siguiente contrato.

CONTRATO	**671 DE 2011**
OBJETO	**ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA:** ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA EDIFICACION, QUE INCLUYE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES ANTE UN SISMO O UNA SOLICITACION, ESTUDIO QUE VA SOPORTADO CON ENSAYOS DE LABORATORIO, PLANOS, FOTOGRAFIAS, ETC., EL CUAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. **DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:** ANALISIS DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN EJECUTAR A LA EDIFICACION CON EL FIN DE LLEVARLAS A UN NIVEL DE SEGURIDAD SISMICA EQUIVALENTE AL DE UNA EDIFICACION NUEVA DISEÑADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO A LA NORMA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES (PLANOS, CALCULOS, ESTUDIOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, ETC.). LOS CUALES DEBERAN LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. TRAMITES DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION (REFORZAMIENTO, RECONOCIMIENTO, ETC), EN LAS OFICINAS DE PLANEACION O CURADURIA URBANAS
ACTIVIDADES PARA ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	**Fase 1:** Levantamientos arquitectónicos y estructurales, exploraciones estructurales y de suelos **Fase 2:** Estudios de suelos, diagnostico hidro sanitario y eléctrico y estudio de vulnerabilidad sísmica **Fase 3:** Diseños arquitectónicos, diseños estructurales de reforzamiento, **Estudios técnicos de :** diseños eléctricos e hidro-sanitarios, presupuesto, especificaciones, tramite y obtención de licencias
AREA EJECUTADA	10049 M2
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Cinco (5) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio
FECHA DE INICIACION	20 de febrero de 2012
PRORROGA 1	Un (1) mes
PRORROGA 2	Dos (2) meses
PRORROGA 3	Cuarenta y nueve (49) días
FECHA DE FINALIZACION	7 de diciembre de 2012
VALOR EJECUTADO	$516.257.340.38 INCLUIDO EL IVA

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de diciembre de 2012.

MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

Reviso y Aprobó: Mónica Burgos Regalado
Coordinadora Grupo Contratación Administrativa
Elaboró: Anélida Cuadrado H.

ACTA ENTREGA FINAL

ACTA DE RECIBO PRODUCTOS

FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2012
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATO No.	No. 671 DE 2011
OBJETO:	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA: ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA EDIFICACION, QUE INCLUYE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES ANTE UN SISMO O UNA SOLICITACION, ESTUDIO QUE VA SOPORTADO CON ENSAYOS DE LABORATORIO, PLANOS, FOTOGRAFIAS, ETC., EL CUAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: ANALISIS DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN EJECUTAR A LA EDIFICACION CON EL FIN DE LLEVARLAS A UN NIVEL DE SEGURIDAD SISMICA EQUIVALENTE AL DE UNA EDIFICACION NUEVA DISEÑADA Y CONSTRUIDA DE ACUERDO A LA NORMA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES (PLANOS, CALCULOS, ESTUDIOS, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES, ETC.). LOS CUALES DEBERAN LLEVAR EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR. TRAMITES DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION (REFORZAMIENTO, RECONOCIMIENTO, ETC), EN LAS OFICINAS DE PLANEACION O CURADURIA URBANAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA
INTERVENTORIA:	COMPAÑÍA DE INGENIERIA ASOCIADA FUC LTDA
VALOR CONTRATO:	$566.346.776,oo INCLUIDO EL IVA
VALOR PRESENTE ACTA:	$35.150.339,72 INCLUIDO EL IVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$516.257.340.38 INCLUIDO EL IVA
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 20 DE 2012

ADICION No. 1 UN (1) MES

ADICION No. 2 DOS (2) MESES

ADICION No. 3 CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS

PLAZO FINAL: NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS

FECHA TERMINACION: DICIEMBRE 7 DE 2012

Las áreas de los Estudios de las Edificaciones de las Sedes se relacionan a continuación

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS	area oficina	Area estudios de vulnerabilidad edificacion	Area de diseños de reforzamiento o estructuras nuevas	NUMERO DE PISOS	TIPO DE ESTRCTURA EXISTENTE	OBSERVACION O TIPO DE LICENCIA
Ubate	173,30	1474,00	NA	3	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Tunja	449,20	449,20	NA	1	Adobe	No se pudo reforzar por ser de carácter patrimonial
Pereira	1937,53	1937,53	1937,53	3	Porticos de concreto	licencia para reforzamiento
Calarca	385,49	1925,00	0,00	5	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Patia del Bordo	254,35	254,35	435,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
La Plata	264,63	264,63	NA	1	Mamposteria	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Medellin sur	2577,00	48000,00	NA	28	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Sincelejo	1031,31	1031,31	1031,31	4	Porticos de concreto	licencia para reforzamiento
Quibdo	585,66	7280,00	NA	4	Porticos de concreto	No se pudo reforzar por diferentes dueños de propiedad horizontal
Ituango	190,85	190,85	330,00	1	Adobe	licencia para demolicion y obra nueva
Yarumal	318,00	318,00	380,00	3	Porticos de concreto	licencia para demolicion y obra nueva
Turbo	426,73	426,73	260,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Sopetran	218,00	218,00	260,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Santo Domingo	267,00	267,00	434,00	1	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
segovia	263,96	263,96	280,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
Yolombo	338,57	338,57	344,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
La Mesa	368,31	368,31	500,00	2	Mamposteria	licencia para demolicion y obra nueva
AREAS TOTALES m²	10049,89	65007,44	6191,84			

RELACION DE PRODUCTOS ENTREGADOS CONTRATO 671 DE 2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

No.	OFICINAS	INFORME DE REFORZAMIENTO						INFORME DE PRESUPUESTO		PLANOS				
		CANTIDAD TOMOS	INF. ESTRUCTURAL	INF. HIDRAULICO	INF. ELECTRICO	INF. SUELOS	FOLIOS	CANTIDAD TOMOS	FOLIOS	PLANOS ARQUITECTONICOS	PLANOS ESTRUCTURALES	PLANOS ELECTRICOS	PLANOS HIDRAULICOS	TOTAL PLANOS
ANTIOQUIA														
1	MEDELLIN SUR	0	NO	NO	SI	NO	-	1	125	-	-	1	-	1
2	ITUANGO	1	SI	SI	SI	SI	277	1	372	5	7	3	4	19
3	SANTO DOMINGO	1	SI	SI	SI	SI	265	1	433	5	6	3	4	18
4	SEGOVIA	1	SI	SI	SI	SI	172	1	355	4	6	3	4	17
5	SOPETRAN	1	SI	SI	SI	SI	232	1	432	4	6	3	4	17
6	TURBO	1	SI	SI	SI	SI	223	1	365	4	5	3	3	15
7	YARUMAL	1	SI	SI	SI	SI	255	1	365	5	6	3	4	18
8	YOLOMBO	1	SI	SI	SI	SI	268	1	371	4	6	3	3	16
BOYACÁ														
9	TUNJA	0	NO	NO	NO	NO	-	0	-	-	-	-	-	0
CAUCA														
10	PATIA EL BORDO	1	SI	SI	SI	SI	268	1	377	6	7	3	4	20
CHOCO														
11	QUIBDO	0	NO	NO	SI	NO	-	1	115	-	-	1	-	1
CUNDINAMARCA														
12	LA MESA	1	SI	SI	SI	SI	293	1	391	5	6	3	4	18
13	UBATE	0	NO	NO	SI	NO	-	1	118	-	-	2	-	2
HUILA														
14	LA PLATA	0	NO	NO	SI	NO	-	1	62	-	-	1	-	1
QUINDIO														
15	CALARCA	0	NO	NO	SI	NO	-	1	65	-	-	1	-	1
RISARALDA														
16	PEREIRA	1	SI	SI	SI	SI	231	1	292	3	6	1	3	13
SUCRE														
17	SINCELEJO	1	SI	SI	SI	SI	208	1	274	6	6	1	2	15
TOTAL		**11**					**2692**	**16**	**4512**	**51**	**67**	**35**	**39**	**192**

A los siete (07) días del mes de Diciembre de 2012, se reunieron en Bogotá D.C., **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** como Representante Legal del Contratista **CONSORCIO TCI - TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA, LUIS FERNANDO URIBE CARDENAS** como Representante Legal de **COMPAÑÍA DE INGENIERIA ASOCIADA FUC LTDA** en su Calidad de Interventor del Contrato No. 671 de 2011 y **CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA** por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO como coordinadora Grupo de Infraestructura, con el Objeto de verificar el estado y terminación del Contrato, revisar y dar visto bueno a los Productos Entregados por el Contratista que se describen a continuación:

1. Planos de levantamiento estructural y arquitectónico de Diecisiete (17) Edificaciones, de los Elementos Estructurales y No Estructurales.

2. Estudios de suelos de Diecisiete (17) Edificaciones.
3. Estudios de diagnóstico de (17) Edificaciones, de redes hidro-sanitarias y eléctricas.
4. Estudios de la Vulnerabilidad Sísmica de Diecisiete (17) Edificaciones, de los Elementos Estructurales y No Estructurales
5. Estudios de Diseño de Reforzamiento estructural de Diecisiete (17) Edificaciones, incluyen planos detallados.
6. Diseños arquitectónicos de Diecisiete (17) Edificaciones.
7. Estudios técnicos de Diecisiete (17) Edificaciones: Diseño Eléctrico, Diseño Hidrosanitario, Presupuesto Detallado, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas de Construcción, Cronograma de Ejecución de las Obras.

La terminación de los trabajos no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones Contractuales a que haga referencia el Contrato y a las establecidas en las Normas Legales vigentes. Así mismo el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

Para constancia se firma a los Siete (7) días del mes de Diciembre del Año 2012.

Miguel Efraín Rosero Polo
R/L Consorcio TCI Técnicas Colombianas de Ingeniería
Contratista

Luis Fernando Uribe Cardenas
R/L Compañía de Ingeniería Asociada FUC Ltda.
Interventoría

ARQ. Claudia Rodríguez Daza
Coordinadora Grupo de Infraestructura

CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

Entre los suscritos, **MARÍA EMMA OROZCO ESPINOZA**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía 51667262, Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. 11696 de 27 de diciembre de 2010 y posesionada en el cargo mediante Acta de Posesión 106 de de la misma fecha, en ejercicio de sus facultades en especial de la conferida en el artículo 1° de la Resolución 3085 de 27 de abril de 2009, mediante la cual se la delegó la facultad de celebrar contratos, en concordancia con la 4103 de 1 de junio de 2009, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, por una parte, y de la otra y de la otra **MIGUEL EFRAÍN ROSERO POLO**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.400.909, actuando en representación del **CONSORCIO TCI TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA,** en su calidad de representante legal, consorcio legalmente constituido, con número de identificación tributaria **900271116-8**, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 2) Que las construcciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios de Medellín Sur, Ituango, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Turbo, Yarumal y Yolombó – Antioquia, Tunja – Boyacá, Patía El Bordó – Cauca, Quibdó – Chocó, La Mesa y Ubaté – Cundinamarca, La Plata – Huila, Calarcá – Quindío, Pereira – Risaralda y Sincelejo – Sucre, no cumplen con la normatividad vigente de construcciones sismo resistentes ley 400 de 1997. 3) Que los Municipios enunciados se encuentran en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia de acuerdo con la clasificación que realiza la Norma Sismoresistente de 2010- NSR-10, el decreto 926 de 2010 y la ley 400 de 1997. 4) Que la norma en su artículo 54 dice: "***Actualización de edificaciones indispensables***". *A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica...". Por ello y en cumplimiento de la ley* es esencial y obligatorio para la Entidad velar por la integridad de las personas, evitando en la medida de las posibilidades poner en riesgo a los funcionarios y usuarios del servicio, además de lo anterior uno de los objetivos de la norma es defender el patrimonio del estado y de los ciudadanos, garantizando la estabilidad de las edificaciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. 5). Que una edificación diseñada siguiendo los requisitos del nuevo Reglamento, debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso. 6). Que la Superintendencia de Notariado y Registro, requiere entonces de un contrato, para realizar los estudios de vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

de Medellín Sur, Ituango, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Turbo, Yarumal y Yolombó – Antioquia, Tunja – Boyacá, Patia El Bordó – Cauca, Quibdó – Chocó, La Mesa y Ubaté – Cundinamarca, La Plata – Huila, Calarcá – Quindío, Pereira – Risaralda y Sincelejo – Sucre. 7) Que en consecuencia las partes acordamos suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y adendas del concurso público de méritos No. 15 de 2010, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El objeto de la consultoría es realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción y/o reconocimiento de las edificaciones.**CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción del Objeto:** El objeto del presente contrato comprende los siguientes temas: **A)** Estudio de vulnerabilidad sísmica: Análisis del comportamiento de la edificación, que incluye elementos estructurales y no estructurales ante un sismo o una solicitación, estudio que va soportado con ensayos de laboratorio, planos, fotografías, etc., el cual deberá llevar el visto bueno del interventor. **B)** Diseños de reforzamiento estructural: Análisis de los trabajos que se deben ejecutar a la edificación con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo a la norma, con los respectivos soportes (planos, cálculos, estudios, presupuesto, especificaciones, etc.) los cuales deberán llevar el visto bueno del interventor. **C)** Trámites de las licencias de construcción (reforzamiento, reconocimiento, etc.), en las Oficinas de Planeación o las Curadurías Urbanas. **CLÁUSULA TERCERA.- Plazo:** El contrato se ejecutará en un plazo de cinco (5) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de del acta de iniciación, la cual será suscrita entre el contratista y el interventor, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO:** Es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ejecutar los cálculos técnicos, jurídicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido, previendo y dando estricto cumplimiento con el pago de salarios a sus trabajadores por jornadas supletorias, domingos o feriados que sea necesario laborar para cumplir con el plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA. Lugar de Ejecución:** Que las construcciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos son las siguientes: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur: Cra. 52 No. 42-75 Sótano La Alpujarra, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ituango: Carrera Jordán No. 18-42, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo: Carrera 16 No. 11-09, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia: Carrera 48 no. 48-47 Los Angeles, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran: Calle 10 No. 7-8, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo: Cra. 15 No. 101-59 B. Baltasar, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal: Carrera 21 No. 18-38, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó: Calle 21 (Zea) No. 18-35, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja: Carrera 11 No. 20-41, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patia El Bordó: Calle 6 No. 6-54, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó: Palacio Justicia Cra.3 Calle 24, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa: Cra. 21a No. 8-96, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté: Calle 8 No.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

8-22, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata: Calle 5 No. 4-38 Palacio Justicia, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá: Carrera 26 No. 39-21 Local 201, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira: Avda.30 de Agosto No. 37-24 y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo: Calle 24 No. 16-34. **CLÁUSULA QUINTA.: Valor y forma de pago: A- Valor:** El presente contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 566.346.776,00) M/CTE,** valor que incluye IVA y todos los demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **B- Forma de pago: 1.** Un primer pago del 40%, a la entrega de los estudios de la vulnerabilidad sísmica de 17 edificaciones, de los elementos estructurales y no estructurales, así como la evaluación de los otros estudios solicitados y entregados por el contratista, para lo cual se deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción por el contratista y la interventoría. 2. Un segundo pago del 40% a la entrega de los diseños definitivos de reforzamiento estructural, diseños eléctricos, hidrosanitario, arquitectónicos, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones, cronograma de ejecución de las obras y demás estudios entregado por el contratista para lo cual se deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción por el contratista y la interventoria. 3. Un tercer pago del 10% a la entrega de la radicación de los documentos correspondientes en las Oficinas de Planeación o Curadurías Urbanas para que sea expedida la licencia de construcción, para lo cual se deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción por el contratista y la interventoría. 4. Un último pago del 10% a la entrega de las licencias de construcción y demás permisos requeridos de los inmuebles que no presenten inconvenientes en la expedición de la licencia y que por causa no imputables al contratista no se haya realizado el trámite, así como la entrega del informe final para lo cual se deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción por el contratista y la Interventoría. Se realizará la amortización del anticipo a la cancelación de cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO 1:** La Superintendencia concederá a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Será girado por la SUPERINTENDENCIA cuando se apruebe la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. Para el manejo del anticipo, el contratista y el Interventor deberán abrir una cuenta bancaria, a nombre del contrato, que manejarán de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta, la SNR girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo aprobado por la interventoria y los cheques deben ir firmados por el contratista y el Interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por la SNR, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del Contrato, por lo que el contratista deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera. Para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el PAZ Y SALVO de cada una de las personas que intervinieron en la ejecución de los estudios, firmado por las partes. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que algún inmueble tenga problemas insubsanables por parte de la Entidad o no imputables al contratista, previo visto bueno del supervisor, el consultor no realizará el estudio del mismo y **LA SUPERINTENDENCIA** no pagará el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

presupuesto de dicho inmueble, reconociendo y pagando únicamente el cinco por ciento (5%) de dicho valor por los trámites y gastos realizados por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** El pago del presente contrato genera un costo adicional de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (2.265.387,10) M/CTE,** correspondientes a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros y bancarios del (4 x 1000) estipulado en el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual será pagado por **LA SUPERINTENDENCIA** a la Entidad financiera respectiva. **CLÁUSULA SEXTA. Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado **LA SUPERINTENDENCIA** en el presupuesto de 2011, destina los recursos necesarios según consta en el certificado de disponibilidad No. 56411 de 05 de agosto de 2010, con cargo al rubro "Estudio de vulnerabilidad y obras de reforzamiento estructural en 140 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel Nacional" respectivamente, expedidos por el responsable de presupuesto.**CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del Contratista:** El contratista tendrá para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones: **1. EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD. 1.1 RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL EXISTENTE DE LA EDIFICACIÓN.** El contratista recopilará toda la información arquitectónica, estructural y geotécnica en relación con la edificación existente (licencias, planos de construcción, memorias de cálculo, estudios geotécnicos y complementarios, bitácoras de construcción, libros de obra, etc.), que se encuentre disponible en la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Planeación, Curadurías etc., en caso de no existir documentación técnica de alguno de los inmuebles el contratista deberá realizar los estudios y diseños previos necesarios para que se puedan ejecutar los trámites de obtención de licencia. n caso de ser necesaria la realización de un nuevo diseño arquitectónico, el Contratista estará en la obligación de ejecutarlo sin ninguna clase de erogación adicional por parte de la entidad contratante, así mismo este deberá tener el visto bueno de la entidad antes de la ejecución de los estudios técnicos. **1.2. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE (EXPLORACIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA ESTRUCTURA). A).** Inspeccionar e identificar la calidad, estado y el tipo o tipos de sistemas estructurales existentes, localización de los elementos principales de resistencia estructural e identificación de los elementos no estructurales. **B).** Determinación de las dimensiones, distribución, características y propiedades relevantes de los diferentes elementos estructurales y no estructurales existentes, involucrando tanto los elementos que se proyecta su utilización como los que serán demolidos después de la intervención. El propósito consiste en evaluar el comportamiento general actual de la edificación. **C).**Ejecución de fichas de exploración que presentan los resultados de las investigaciones estructurales ejecutadas. **D).**Registro fotográfico descriptivo. **E).**Obtención y ejecución de pruebas de laboratorio en el concreto (núcleos y esclerómetro) y en el acero (probetas de refuerzo, ultrasonido) de algunos de los diferentes elementos estructurales seleccionados con base a un muestreo representativo con el propósito de determinar las características, propiedades y cantidades de materiales existentes, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 en relación a este tema. **F).**Ensayos de materiales y elaboración de los estudios de suelos para determinar las características físicas y mecánicas de los suelos portantes que

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

permitan obtener los parámetros de diseño de las cimentaciones. **G).** Se deberá realizar una valoración geotécnica de acuerdo a lo solicitado por la NSR-98, en relación con las propiedades y caracteristicas del estrato de fundación, el tipo de cimentación existente y la que se proyecta ejecutar para reforzamiento del sistema. Esta debe contemplar e incluir adicionalmente todas las características y propiedades de la cimentación existente (tipo de cimentación, niveles existentes, distribución y dimensiones de los diferentes elementos estructurales de cimentación, etc.). Se debe emitir las conclusiones y recomendaciones pertinentes acerca del tipo de cimentación, (ya sea que la existente sea apta para resistir las diferentes solicitaciones de carga impuestas, una cimentación nueva en donde se requiera o una combinación entre las dos anteriores ejecutando reforzamiento de la cimentación existente en donde fuere necesario). **H).** Se deberá realizar una valoración total de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas para determinar el estado, funcionamiento y grado de desempeño de las mismas. En caso de que los resultados de esta evaluación dictaminen la necesidad de cambiar, rehabilitar o reponer sectores o la totalidad de las instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, así como el no cumplimiento de las normas vigentes, se deberá realizar los respectivos estudios, en donde adicionalmente se suministren las cantidades de obra, presupuesto y especificaciones de los diferentes elementos que se vean involucrados. **I).**Informe ejecutivo donde se indiquen los resultados obtenidos en el estudio de vulnerabilidad sísmica de los diferentes elementos estructurales y no estructurales, el estado de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, asi mismo, la propuesta de intervención a realizar en cada uno de los inmuebles (reforzar, demoler parcial o totalmente para construir una nueva edificación o no realizar el respectivo estudio). **2. ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LA SOLUCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REQUERIDA. 2.1. NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA CONSULTORÍA.** Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente (Ley 400/1997, Decreto 926/2010:NSR-10). Todas las modificaciones o anexos del reglamento de construcciones sismoresistentes, NSR-10, expedidas por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.). Planes de Ordenamiento Territorial, Acuerdos y Decretos proferidos por los concejos y alcaldías municipales. **2.2. ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LA SOLUCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REQUERIDA. A)** Análisis y diseño de la estructura resultante como consecuencia de la adecuación proyectada, incluyendo el reforzamiento necesario a la construcción existente en la zona de afectación para su adecuado desempeño, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la legislación Colombiana exigida y que en esta materia se encuentra regularizada en las NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10 (LEY 400 DE 1997) Y DECRETO DE MICROZONIFICACION SÍSMICA RESPECTIVO. **B).**Diseño arquitectónico (si se requiere) de acuerdo a la propuesta de Reforzamiento escogida. En razón a que los inmuebles objeto de la presente invitación se encuentran en funcionamiento, se solicita realizar el menor cambio arquitectónico en las edificaciones, en caso de que la edificación no cumpla con la normas de construcción del municipio se deberá realizar el diseño arquitectónico respectivo, el cual deberá ser aprobado por la Superintendencia, así mismo se deberán presentar los planos arquitectónicos del levantamiento y la propuesta (plantas,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

cortes, fachadas) en medio magnético y papel pergamino con dos copias. **C).**Elaboración y entrega de planos constructivos que contengan el estado actual de la edificación, zonas de demolición y reforzamiento requerido en elementos estructurales y no estructurales, recomendaciones y procesos constructivos para la ejecución del reforzamiento planteado, memorias de cálculo, cantidades de obra y presupuesto detallado definitivo garantizando la culminación de la obra, cronograma de actividades, especificaciones técnicas, programación de obra con un tiempo estimado para la ejecución de los trabajos, esta información se deberá presentar en medio magnético, los planos en papel pergamino con dos (2) copias de la totalidad de los planos. **D).**Se especificarán dentro de las cantidades de obra, especificaciones, presupuesto de todos los ítems necesarios que deberán ser tenidos en cuenta por todos y cada uno los diferentes proponentes que pretendan realizar las obras de intervención dentro del proceso de selección que se desarrolle. **2.3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES. A).**Análisis de las redes e instalaciones eléctricas de toda la edificación, (red desde el punto de suministro o alimentación) que debe incluir la verificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos por el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE. **B).**Rediseño de las redes eléctricas en las edificaciones y obras civiles involucradas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente para instalaciones eléctricas, particularmente con lo dispuesto en el RETIE. Igualmente y en caso de ser necesario, el diseño de la red de suministro o alimentación hasta el sitio del proyecto que abastecerá la energía requerida a las redes internas. A los diseños se debe anexar (planos de diagramas unifilares, verticales, cuadros de circuitos y detalles de construcción y los necesarios para la correcta ejecución del proyecto). **C).** El Proyecto de instalaciones eléctricas y afines definitivo debe contener igualmente, todas las Especificaciones técnicas, Cantidades de obra, Presupuesto detallado y Cronograma de Actividades definitivos para su construcción. **2.4. ESTUDIO HIDROSANITARIO (HIDRÁULICO, SANITARIO). A)** Revisión de la totalidad de las redes hidráulicas y sanitarias en los inmuebles. Diseño de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento de la edificación o en su defecto las instalaciones que se deben cambiar por su vetustez. **B).**El proyecto hidrosanitario definitivo debe contener igualmente, todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto detallado y cronograma de actividades definitivos para su construcción. **C).**Es indispensable realizar una adecuada coordinación con la totalidad de los estudios y diseños contemplados. **3. DOCUMENTO SOPORTE SOBRE LA NORMA URBANÍSTICA APLICADA Y LOS CONCEPTOS QUE POR AFECTACIONES SE PRESENTARAN DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.** Se deberán entregar un informe donde se relacionen las normas específicas utilizadas de acuerdo a los requerimientos específicos de las respectivas entidades de planeación, Curadurías, empresas de servicios públicos, etc. **4. LICENCIAS Y TRÁMITES.** Con el fin de llevar a cabo el proyecto de las obras de reforzamiento estructural en las Oficinas de Registro inscritas en el proyecto de "Estudios de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural", se debe solicitar las licencias respectivas ante las diferentes oficinas de planeación municipal o las Curadurías Urbanas según el caso, ya que estas edificaciones deben ser actualizadas a las Normas de diseño y construcción vigentes (NSR-10, Leyes 388 y 400 del 1997 y el decreto 1600 del 2005). Los trámites de radicación y aprobación del Proyecto para la obtención de las respectivas Licencias de construcción (reforzamiento, reconocimiento, etc.) ante las Curadurías Urbanas o las Oficinas respectivas, así como la obtención de los documentos exigidos o requeridos por éstas, harán parte

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

integral de las responsabilidades contractuales del Ejecutor. La Superintendencia de Notariado y Registro se compromete a entregar oportunamente la documentación relacionada con titulos de propiedad, certificados de libertad, representación legal, pagos de impuesto predial, poderes y otros documentos complementarios que exijan las entidades de planeación y otras entidades públicas y privadas, así como a la firma de los documentos y al pago de los costos directos que se deriven de las la obtención de la licencia y de las gestiones se deriven incluyendo pagos de impuestos de delineación urbana y demás que exijan las autoridades locales, departamentales, territoriales y nacionales. **CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones de LA SUPERINTENDENCIA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Poner a disposición del contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal forma que facilite su labor. 3. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. 4. Ejercer la supervisión a la correcta y oportuna ejecución del contrato. 5. Liquidar el contrato una vez este haya finalizado. 6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 7. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- Anticipo:** La Superintendencia concederá a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato. El anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Será girado por **LA SUPERINTENDENCIA** cuando se apruebe la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Manejo del anticipo: EL CONTRATISTA** y el Interventor deberán abrir una cuenta bancaria, a nombre del contrato, que manejarán de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta, **LA SUPERINTENDENCIA** girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo aprobado por la interventoría y los cheques deben ir firmados por **EL CONTRATISTA** y el interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por **LA SUPERINTENDENCIA**, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del Contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Superintendencia de Notariado y Registro revisará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, a través de la supervisión designada para tal fin. La supervisión realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del contratista, y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán las conclusiones y recomendaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Póliza Única: EL CONTRATISTA** debe constituir, previo a la ejecución del contrato, una garantía única para respaldar las obligaciones contraídas con el mismo, la cual debe cubrir los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 2493 de 2009: 1) De buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista, a título de anticipo al cual estará vigente por el término de duración del contrato y su liquidación. 2) De cumplimiento cuyo valor será del (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución y 6 meses más. 3) De Amparo de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del cinco por ciento

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

CONTRATO DE CONSULTORÍA No671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

(5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más. 4). De calidad del servicio, en cuantía de 20% del valor del contrato, la cual estará vigente por un término de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. 5). De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, lo comunicará inmediatamente a **LA SUPERINTENDENCIA** para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada ley; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Multas:** En caso de incumplimiento parcial o fuera del plazo **LA SUPERINTENDENCIA** tendrá la facultad de conminar al contratista así: Se causará una multa equivalente al 0,5 por mil (0.5x1.000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento de las obligaciones, hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. **PARÁGRAFO 1.:** La imposición de multas estará precedida de una audiencia al afectado, con base en un procedimiento mínimo que garantice su derecho al debido proceso; procedimiento que realizará **LA SUPERINTENDENCIA** de acuerdo a la Resolución 2506 deL 14 de abril de 2008 "*por medio de la cual se adopta un procedimiento que regula la imposición de multas*" conforme a lo dispuesto al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008 "*Procedimiento de imposición de multas*". **PARÁGRAFO 2.:** El Contratista renuncia a ser requerido como requisito previo a la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal pecuniaria.**- En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a **LA SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de perjuicios que se causen, sin que el pago de la pena extinga la obligación. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de esta pena se garantizara el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cesión y subcontratación**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las actividades objeto de este acuerdo de voluntades sin previa autorización de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Caducidad.- LA SUPERINTENDENCIA** declarará la caducidad al CONTRATISTA del presente contrato por causales previstas en la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **PARÁGRAFO**: Para la declaratoria de la caducidad, **LA SUPERINTENDENCIA** requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Terminación, modificación e interpretación unilaterales**.- Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de **LA SUPERINTENDENCIA**, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA SUPERINTENDENCIA** y el personal del Contratista. Por lo tanto, serán por cuenta de El Contratista todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 671 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI. TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA

Parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Indemnidad de LA SUPERINTENDENCIA:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia de Notariado y Registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación en el DUC.-** Para la legalización el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato cancelará los derechos de Publicación del contrato en el Diario Único de Contratación (DUC) de la Imprenta Nacional, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago en el Grupo de Contratación administrativa, en la calle 26 No. 13 – 49 Int. 201 Piso tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista y la Suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo el cumplimiento de dichos requisitos; para la legalización, se requerirá de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **PARÁGRAFO:** El Contratista allegará la póliza única y el recibo de consignación del pago de los derechos de Publicación de la Imprenta Nacional DUC al Grupo de Contratos Administrativa Calle 26 No. 13-49 Interior 201. Piso 3., en caso de que hubiere lugar a este último deba cancelarse de acuerdo con la normatividad vigente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 28 DIC. 2011

LA SUPERINTENDENCIA

MARÍA EMMA OROZCO ESPINOZA
Secretaria General

EL CONTRATISTA

MIGUEL EFRAÍN ROSERO POLO
Representante Legal del Consorcio TCI

Proyectó: Floralba Rodríguez Gómez.- Abogada Grupo Contratación Administrativa
Revisó: Angélica Castro- Abogada Secretaría General
Revisó: Mónica Burgos Regelado- Coordinadora Grupo Contratación Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio y como representante legal del CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.400.909 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** por medio del presente documento y con la voluntad exenta de todo vicio, han tomado la determinación de celebrar el PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** el cual por demás está regido por las siguientes cláusulas, no sin antes tener en cuenta los siguientes considerandos. **Primero,** que el presente acuerdo modifica en su totalidad y deja sin efectos jurídicos cualquier pacto, acuerdo o convención celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. Segundo,** que la presente prestación de servicios se realiza con observancias de las disposiciones legales en la materia, con sujeción a las normas de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLOMBIA, así el presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del código civil, por el decreto 196 de 1971 y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** puesto que las partes aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene autonomía directiva, financiera y de horario para desarrollar el objeto propio del presente contrato**.** Teniendo en cuenta lo anterior, la prestación del servicio no estará sujeta al cumplimiento de cualquier tipo de horario, pues este será fijado entre las partes de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y disponibilidad de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, por el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe desarrollar y ejecutar este contrato dentro o afuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la ciudad de Bogotá y que se pondrán a su disposición todas las herramientas administrativas, jurídicas y operacionales para llevar a feliz término el objeto del presente contrato. **Tercero,** que **ELCONTRATISTA** tiene los atributos de independencia profesional, responsabilidad administrativa y sujeción a lo establecido por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, es actuar en el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA Y/O ESTUDIOS Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, dentro del contrato 671 de 2011 cuyo objeto es ESUDIOS DE VULNERABILIDAD SISIMICA: análisis del comportamiento de la edificación, que incluye elementos estructurales y no estructurales ante un sismo o una solicitación, estudio que va soportado con ensayos de laboratorio, planos, fotografías etc., el cual deberá llevar el visto bueno del interventor. DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: análisis de los trabajos que se deben ejecutar a la edificación con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación diseñada y construida de acuerdo a la norma, con los respectivos soportes (planos, cálculos, estudios, presupuestos, especificaciones, etc.), los cuales deberán llevar el visto bueno del interventor, tramites de las licencias de construcción (reforzamiento, reconocimiento, etc.), en las oficinas de planeación o curaduría urbanas. Las funciones que

EL CONTRATANTE, le asigne a **EL CONTRATISTA,** hacen partes de las obligaciones contractuales aquí establecidas, y la violación o no observancia de ellas son causales de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil con sus efectos y de lo que los mismos se desprende, como se indicó en los considerandos de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes**. CLAUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un plazo de cinco meses, el cual se prorrogara automáticamente de acuerdo al desarrollo del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) INCLUIDO IVA mensualmente.** El valor antes señalado será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que el valor de sus servicios no genera el impuesto sobre las ventas IVA por ser régimen simplificado en los términos establecidos en el estatuto tributario. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato así como: Colocar al servicio de EL CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRANTE o sus representantes;
b. No prestar directa ni indirectamente servidos PROFESIONALES a otros CONTRATANTES,SOBRE LA MATERIA DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO VINCULADO AL MISMO, A NO SER QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A EL SEÑOR CONTRATANTE, con la voluntad de no entorpecer el normal desarrollo de los proyectos.
d. Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente TODOS AQUELLOS OBJETOS, CATÁLAGOS, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE EL CONTRATANTE PUSO A SU DISPOSICIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
e. Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;
h. Desplegar a mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a su cargo.
i. Utilizar los uniformes, distintivos, sistemas de comunicación y demás elementos únicamente para el fin asignado por la empresa.
j. Dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por **EL CONTRATANTE, REQUISITO DE LA ESENCIA DE ESTE CONTRATO CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga a lo siguiente: **1)** Cubrir el monto de los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato pertenecen a la ENTIDAD PARA LA CUAL SE ESTEN DESARROLLANDO LOS ESTUDIOS, así como Los desarrollos y entregables correspondientes a la ejecución y desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, YA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO INTUITO PERSONA y **EL CONTRATANTE** buscó los servicios de manera personal y este atributo constituye un elemento de la esencia de este contrato, así que de ser ejecutado por persona diferente a la suscribiente no generará efecto alguno respecto del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. – CRITERIOS PARA SUBCONTRATAR. EL CONTRATISTA** NO PUEDE SUBCONTRATAR. **CLAUSULA DECIMA. – PENAL ESPECIAL:** El

incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** a cobrar a título de pena una suma equivalente al 10% del valor de los pagos fijados en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, todos los documentos y la información que se le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**, a partir del momento de la firma del presente contrato y la que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional. Es por ello, que toda la información a que tengan acceso **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios o dependientes, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto solo podrá ser usada para los fines inherentes de las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – COMPROMISORIA:** Cualquier controversia o diferencia que pueda surgir por el presente contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos de común acuerdo entre las partes. Si no existe mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **b)** El arbitraje será institucional y se sujetará a las reglas previstas en el reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **c)** El tribunal decidirá en derecho. **d)** El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá**. CLAUSULA DECIMO TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. – EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para la iniciación de su ejecución la presentación de los documentos exigidos por **EL CONTRATANTE**, tales como: diplomas, certificaciones, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional si fuere el caso. etc. **DÉCIMA QUINTA – GASTOS Y PARTE TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de este contrato, de conformidad con la ley Colombiana vigente. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de **EL CONTRATANTE.**

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 20 de febrero de 2012.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
CC 79.400.909

EL CONTRATISTA,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909

TESTIGOS

CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ
79.494.049

MARLY MOLINA CHAVES
66.918.755

minerva 10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

10441173

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE ING.	DIRECCION DEL EMPLEADOR Kra. 42 C No 22 A 05
NOMBRE DEL TRABAJADOR MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	DIRECCION DEL TRABAJADOR Kra 12C No 71 B 60. T. 16 Ap. 158
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTA 09-MARZO-1967 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUC.
SALARIO UN MILLON DE PESOS.	
PERIODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES 8- JUNIO - 2005
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES BOGOTA Y EL RESTO DEL PAIS	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

EL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE INC. EL TRABAJADOR

C.C. ó NIT. 900027116-8 C.C. Nº 79.400.969.

TESTIGO Mary Molina Chaves TESTIGO Edgar Eduardo [illegible].

C.C. Nº 66918122. C.C. Nº [illegible]

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para éstos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".

2. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

3. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la Seguridad Social). Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio Cuantía

1. ...

2. ...

4. Valoración del salario en especie: la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal . La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de_____se valora en $_____".

5. Posibilidad de pactar salario integral: A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá mensualmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, mas un porcentaje adicional de por los menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL: De conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, el TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del __ de __ de 200__ un salario integral mensual de $_____, suma que incorpora dentro de sí el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones

OTRO SI CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

ANEXO DE FUNCIONES COMO GERENTE Y/O DIRECTOR Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio, como representante legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.AS**., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**

PROYECTOS: todos los contratos donde participe TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS individualmente o como parte de un CONSORCIO y/o UNION TEMPORAL

Funciones como gerente y/o director

Este ingeniero con amplia experiencia en el campo de interventoría y consultoría de estudios y diseños tiene como función principal establecer los lineamientos conjuntamente con el grupo de profesionales y el personal de la entidad contratante. Es responsable directo de la parte técnica, financiera y administrativa y legal del proyecto. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas, técnicas, administrativas, financieras y legales.

- ✓ Establecer la dirección del proyecto encaminada a resolver la problemática de los estudios encomendados dentro del objeto del contrato. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas.
- ✓ Realizar reuniones con el grupo de especialistas y el ingeniero coordinador para establecer los lineamientos del estudio, los objetivos, el grado de avance del estudio y todo lo relacionado con el mismo.
- ✓ Verificar que se resuelvan todas las inquietudes técnicas que se presenten dentro del avance de los trabajos.
- ✓ Verificar el avance de los estudios y realizar los ajustes necesarios para cumplir con el plazo establecido
- ✓ Realizar reuniones con el personal de la entidad contratante para informar el estado de la consultoría.
- ✓ Nombrar el personal necesario para cumplir con el plazo del contrato.
- ✓ Asistir a los comités

Funciones como especialista estructural

- ✓ Realizar la revisión de los cálculos estructurales
- ✓ Supervisar los informes estructurales.
- ✓ Verificar la calidad de los datos de campo y oficina
- ✓ Verificar la calidad de los estudios en cada una de las fases
- ✓ Revisar, verificar los estudios objeto del contrato
- ✓ Asistir a comités
- ✓ Asistir a comités internos para coordinación de trabajos
- ✓ Discutir los lineamientos con el director de consultoría
- ✓ Cumplir con la norma NSR-10 y demás que apliquen.
- ✓ Informar al director el avance y resultado de los trabajos.
- ✓ Responsable de la verificación, revisión y aprobación de los diseños estructurales, en las diferentes etapas del proceso hasta obtener la licencia.

Firman las partes, hoy 18 de febrero de 2009.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante legal
TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA
NIT. 900.027.116-8

EL CONTRATISTA,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909

TESTIGOS

MARLY MOLINA CHAVES
C.C. 66.918.722

CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ
C.C. 79.494.049